



6481

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 113-2023-MDS

Socabaya, 20 de junio del 2023

VISTOS. -

El Informe N° 00142-2023-MDS/A-GM-GDS de la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 159-2023-MDS/A-GM-OAJ y el Proveído N° 864-2023 del Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO. -

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las Municipalidades son *órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, -administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;*

Que, de conformidad con lo que establece la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 determina que *los gobiernos locales, en el ámbito de su competencia planean, dirigen y promueven una cultura preventiva de salud, a los ciudadanos del Distrito siendo fundamental la participación e involucramiento de los agentes comunitarios de salud considerando que su labor es gratuita y en beneficio de la comunidad;*

Que, es política institucional de la Municipalidad Distrital de Socabaya reconocer, agradecer, felicitar y valorar la loable y meritoria actividad realizada por diversas personas e instituciones dentro de la jurisdicción del distrito de Socabaya;

Que, los artículos I y IV, del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que *la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; siendo la salud pública responsabilidad primaria del Estado y la responsabilidad en materia de salud individual compartida por el individuo, la sociedad y el Estado;*

Que, la Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado, tiene por objeto reconocer, facilitar y promover la acción de los ciudadanos en servicios voluntarios y señalar las condiciones jurídicas bajo las cuales tales actividades se realizan dentro del territorio nacional y declara de interés nacional la labor que realizan los voluntarios en el territorio nacional, en lo referido al servicio social que brindan a la comunidad, en forma altruista y solidaria;

Que, conforme al artículo 2° de la Ley N° 30825 -Ley Que Fortalece la Labor de los Agentes Comunitarios de Salud, que establece lo siguiente: *Artículo 2.- Agentes comunitarios de salud. - Agentes comunitarios de salud son las personas elegidas o reconocidas por su comunidad, que realizan acciones voluntarias de promoción de la salud y prevención de enfermedades, en coordinación con el personal de la salud y otras instituciones.*

Que, mediante Expediente N° 00009971 y Oficio N° 033-2023-GRA/GRS/GR-RSAC-D-MRS-SOC.J-CSMS-S- S-SP-P.C, la responsable del Centro de Salud mental Comunitario de Socabaya, comunica que el día 04 de junio es el "*Día del Agente Comunitario*", que viene trabajando con la Asociación de Agentes Comunitarios de Salud mental, por lo que solicita reconocimiento municipal a la labor que desarrollan;

Mediante Informe N° 00135-2023-MDS/A-GM-GDS-SPS, la Subgerencia de Programas Sociales, es de la opinión que se otorgue reconocimiento a los agentes comunitarios de salud mediante Resolución, considerando a los 61 agentes comunitarios de Salud de la MICRORED de Socabaya y 14 agentes Comunitarios del Centro de Salud Mental Comunitario de Socabaya, conforme a la relación de los agentes comunitarios de salud que se adjunta al expediente administrativo.





Que, con Informe Legal N° 159-2023-MDS/A-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica en su punto IV, opina *se declare mediante Resolución de Alcaldía el reconocimiento a los agentes comunitarios de salud del distrito de Socabaya, por la labor que realizan de manera voluntaria relacionadas con la promoción de salud y prevención de enfermedad en coordinación con el personal de salud y por conmemorarse el día del agente comunitario el 04 de junio de cada año con la resolución ministerial N° 217-99-SA-DM del año 1999;*

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, la Ley Orgánica de Municipalidades y a la parte considerativa de la presente.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: EXPRESAR RECONOCIMIENTO Y FELICITACIÓN, a los **AGENTES COMUNITARIOS DE SALUD** del **Centro de Salud Mental Comunitario de Socabaya**, por la labor que realizan de manera voluntaria relacionadas con la promoción de salud y prevención de enfermedad en coordinación con el personal de salud, según el siguiente cuadro:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
HOLGUÍN VILCAHUAMANA, JUAN PASTOR	30646863
APAZA GUTIÉRREZ, CESAR AGUSTÍN - TESORERO	41169941
TRINIDAD CADILLO, MELANIA	09357405
CASTRO MOSQUEIRA, HUGO ORIEL - PRESIDENTE	29654463
HUMPIRE NINA, MAXIMILIANA	29695443
MARTÍNEZ CUBA, SILVIA RUTH	29618922
ACHAICA HERRERA, ELIZABETH - SECRETARIA	71301146
RAVE BOLÍVAR, TANIA KARIN	76731765
REYES REYES, RODOLFO	29456610
PANIHUARA CHICAÑA, NAZARIA	29684575
TUANAMA TUANAMA, MARCELINA	29424152
APAZA MAMANI, BILMA MARINA - VOCAL	02268975
NEYRA CHÁVEZ, DEYSI SONIA	40290760
VALERIO GOMEZ, GRACE ANGELICA	01379925

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social la notificación de la presente resolución al personal de voluntariado mencionados en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y demás unidades orgánicas pertinentes, para su conocimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

ABOG. JOHN F. J. DELGADO ARANA
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Soc. Juan Roberto MUÑOZ PINTO
ALCALDE